



DESLINDES O REPLANTEOS

DESLINDE

Deslinde del perímetro completo o parcial de un terreno o solar, es el acto de señalar los límites lineales que lo definen en razón de unas condiciones prefijadas que pueden ser de propiedad, de parcelación, de carácter urbano, de servidumbre, derechos reales o de cualquier otro tipo y que motivan el carácter facultativo.

En este trabajo podemos realizar los siguientes actos:

Deslinde solamente: que consiste en colocar piquetes en los vértices de la finca, definiendo así los linderos.

Deslinde con amojonamiento: que consiste en señalar los hitos o mojones de linderos, completando así la operación anterior.

Deslinde de edificaciones: que consiste en establecer los límites que permiten determinar dos o más construcciones de edificios, incluso las relaciones de copropiedad, servidumbres y otros derechos que puedan existir entre ellos.

REPLANTEO

Acto de trazar a tamaño natural sobre el terreno o la obra, una figura geométrica de composición variable y con un significado técnico propio, que previamente ha sido diseñada en un plano o consta su descripción en otro documento con datos suficientes para su correcta interpretación y traslado.

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

- Promotor.
- Autor del encargo.
- Autor de la peritación.
- Situación.
- Información previa o antecedente.

2.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA (OPCIONAL)

3.- PLANOS

- Plano de situación.
- Plano de emplazamiento.
- Planos de plantas o replanteo (con cotas claras o puntos de replanteo).